



H. ALCALDIA MUNICIPAL

Casilla No. 754
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

ORDENANZA MUNICIPAL No. 10/87

Dr. José Morales Morales
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que, al haberse categorizado los Colegios Particulares que funcionan en nuestra Ciudad Capital por las distintas comisiones conformadas por los Supervisores y Miembros de este H. Concejo Municipal, tomando en cuenta la infraestructura que ofrecen con toda la implementación necesaria para el buen funcionamiento, tanto en lo técnico-pedagógico como recreativo, las pensiones límites mensuales que deben pagar los padres de familia por diez (10) meses del año lectivo más la matrícula de acuerdo a la categoría, será la siguiente:

Categoría "A" Bs 50.-
Categoría "B" Bs 40.-
Categoría "C" Bs 30.-

Los Colegios de Educación Privada correspondiente a la Categoría "A" son los siguientes:

- 1.- Alemán (Convenio bilateral)
- 2.- Británico Santa Cruz
- 3.- Jesús Maestro
- 4.- Cardenal Cushing
- 5.- Cooperativa Santa Cruz Americano (Convenio Especial)
- 6.- Cristo Rey
- 7.- Franco Boliviano
- 8.- Don Bosco
- 9.- La Salle
- 10.- Marista
- 11.- Santa Ana
- 12.- Santa Cruz
- 13.- Uboldi
- 14.- Juan Pablo II

Los Colegios de Educación Privada correspondiente a la Categoría "B" son los siguientes:

- 1.- Amadeo Mozarth
- 2.- Cardenal Maurer
- 3.- Adventista Santa Cruz
- 4.- Berea
- 5.- Bautista Boliviano Brasileiro
- 6.- California High School
- 7.- Juan XXIII
- 8.- Río Nuevo
- 9.- Argentino Boliviano



H. ALCALDIA MUNICIPAL

Casilla No. 754
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

11/2.-

- 10.- Soria Schohl
- 11.- La Santa Cruz
- 12.- Vallegrande
- 13.- Royal Achool
- 14.- Boliviano Inglés
- 15.- Enrique Pinot
- 16.- North American School
- 17.- José Miguel de Velasco
- 18.- Justo Leigue Moreno
- 19.- María Goretti
- 20.- Santo Tomás de Aquino (Convenio con los Padres)
- 21.- República del Perú
- 22.- España
- 23.- Sagrado Corazón
- 24.- Centro Boliviano Japonés
- 25.- Domingo Leigue
- 26.- Japón

Los Colegios de Educación Privada correspondiente a la Categoría "C" son los siguientes:

- 1.- Bethestha (Chiriguano)
- 2.- Belén (El Torno)
- 3.- California
- 4.- Corazón de Jesús
- 5.- Gamaliel
- 6.- Gran Grigotá
- 7.- Hispano Americano
- 8.- Hacia la Cumbre
- 9.- Jesús de Nazareth
- 10.- Lincoln
- 11.- Juan Wesley
- 12.- Libertad
- 13.- Litoral
- 14.- Libertad Simón Bolívar
- 15.- Miguel de Cervantes Saavedra
- 16.- Manfredo Kempff Mercado
- 17.- Naciones Unidas
- 18.- Nuevo Horizonte
- 19.- Raúl Otero Reiche
- 20.- Santa Teresa
- 21.- Boliviano Árabe
- 22.- Juan Pablo I
- 23.- Gabriel René Moreno
- 24.- Gran Paitití
- 25.- Elenezer
- 26.- Las Américas
- 27.- Mario Gutiérrez
- 28.- Sol y Horizonte
- 29.- Panamericano



H. ALCALDIA MUNICIPAL

Casilla No. 754

SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

///3.-

- 30.- Real Español
- 31.- San Calixto
- 32.- Raúl Otero
- 33.- Boliviano Israelita
- 34.- Corazón de Jesús
- 35.- Ignacia Warnes
- 36.- San Francisco de Asís
- 37.- Real Español
- 38.- Nueva Jerusalem
- 39.- Seminario Fátima
- 40.- San Martín de Porres
- 41.- George Rouna
- 42.- Luz del Oriente
- 43.- Andrés Ibañez
- 44.- Arca de Noé
- 45.- Cristo Jesús
- 46.- Santo Andrés

Los Kindergarten que funcionan en nuestra Ciudad Capital, están catalogados en 2 categorías que corresponden a la letra "A" y "B" y ellos son los siguientes:

Kindergarten Categoría "A"

- 1.- Soria School
- 2.- Cariñositos
- 3.- Kinder Pinocho
- 4.- Rayito de Luz
- 5.- Hello Kitty
- 6.- Blanca Nieves
- 7.- Santa Cruz

Kindergarten Categoría "B"

- 1.- Jardín de mi Vida
- 2.- Kinder de Pinocho
- 3.- Mi Pahuichi

CONSIDERANDO:

Que, al haberse detectado el cobro de pensiones escolares en algunos establecimientos de Educación Fiscal (Colegios, Escuelas, Kindergarten e Institutos), implicando la privatización de la enseñanza fiscal, contraviniendo así las disposiciones legales contenidas en el Código de Educación que con claridad meridiana indica que la educación es universal, gratuita y obligatoria.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal velando por la cultura de nues-



H. ALCALDIA MUNICIPAL

Cesilla No. 754
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA

///4.-

tro pueblo y protegiendo la economía popular dispuesta por los Arts. 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1o.- A partir del año lectivo de 1987, los padres de familia de los diferentes establecimientos educativos privados pagarán como límite la pensión establecida de acuerdo al primer Considerando de la presente Ordenanza Municipal. De igual manera queda terminantemente prohibido el cobro de pensiones escolares en los establecimientos de educación fiscal, salvando las donaciones voluntarias en mobiliario y reparación del edificio.

Artículo 2o.- Todo establecimiento privado que cobre pensiones superiores a la establecida por la presente Ordenanza Municipal se harán pasibles a multa y sanciones que dispongan las Autoridades Educativas del Distrito.

Artículo 3o.- Todos los Colegios mencionados en el listado deberán empadronarse y tributar a la H.Alcaldía Municipal de acuerdo a Ordenanza.

Artículo 4o.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, la Comisión de Educación y Cultura del H.Concejo Municipal, y las autoridades departamentales de Educación Urbana.

Es dada en el Salón de Actos del H.Concejo Municipal a los once días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete años.

Sr. Carlos Limpías Jordán
SECRETARIO



Dr. José Morales Morales
PRESIDENTE

, a 17 de marzo de 1.987.-
Para conocimiento y debido cumplimiento, hágase llegar fotocopia de la presente Ordenanza Municipal, a Oficinas Mayores Administrativa, Técnica y de Cultura, Dirección de Finanzas, Asesoría Jurídica, Depto. de Fiscalización y Relaciones Públicas.

Mediante oficio remítase fotocopia a la Dirección de Educación Urbana.

El original archívese.

Lic. Pedro Piñera Sánchez
H. ALCALDE MUNICIPAL